



ACUERDO SUPERIOR No.

000004

(20 FEB. 2013)

"Por el cual se establece y reglamenta la Política de Regionalización en la Universidad del Atlántico"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las contenidas en el literal q) del artículo 18 del Estatuto General de la Institución, Acuerdo Superior No. 0004 de 2007 y

CONSIDERANDO QUE:

El Plan Nacional de Desarrollo "**Prosperidad para todos**" contempla dentro de sus lineamientos generar las oportunidades de acceso y permanencia para cerrar las brechas regionales en todos los ciclos de formación, a través de la ampliación y fortalecimiento de la regionalización y flexibilidad de la oferta de educación superior.

El Plan Sectorial "Educación de Calidad el Camino para la Prosperidad" ha fijado importantes retos con el ánimo de contribuir al cierre de brechas de acceso y permanencia a la educación superior con un enfoque regional. En este sentido entre el 2010 y 2014 se espera aumentar la tasa de cobertura bruta al 50% e incrementar el porcentaje de municipios con oferta de Educación Superior del 62% al 75%.

La estrategia fundamental del Ministerio de Educación Nacional para el periodo 2010-2014 está enmarcada en el desarrollo del integración de los proyectos que vienen desarrollando las IES, los gobiernos locales y los CERES; creación de nuevos centros regionales y fortalecimiento de los ya existentes; orientación de recursos hacia los fondos de financiación focalizados en poblaciones vulnerables o bajos ingresos; y fomentar los proyectos de regionalización de las IES.

Que la Ley 30 de 1992, ley marco de la Educación Superior, señala entre sus objetivos el "promover la unidad nacional, la descentralización regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades".

En el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico "**Atlántico mas social. Compromiso social sobre lo fundamental**" 2012-2015 , se tiene definido entre los cinco retos "Atlántico más equitativo y educado", específicamente en el programa de Atlántico más Educado, objetivos tendientes a "Fortalecer la oferta de acceso a la educación superior por ciclos: técnica laboral, técnica profesional, tecnológica y profesional universitaria, estableciendo una caracterización y dinámicas subregionales, por las cinco (5) áreas o zonas de la siguiente manera: zona área metropolitana, zona costera, zona oriental, zona centro y zona sur y metas de producto tales como Fortalecer las modalidades y programas de 32 IE de educación técnica mediante la articulación



20 FEB. 2013

CERES, ITSA, SENA, Beneficiar a 150 estudiantes de escuelas normales facilitándoles el ingreso a la educación superior, Establecer dos (2) centros de educación superior en las subregiones centro y sur, este último con alcance a los departamentos de Bolívar y Magdalena.

En el marco de estas políticas, el fortalecimiento de las acciones orientadas a fomentar los proyectos de regionalización constituye un propósito misional y común, no solo del Estado, sino también de las instituciones de educación superior.

La Universidad del Atlántico en su Plan Estratégico de Desarrollo 2009-2019, Acuerdo Superior No. 014 del 7 de octubre de 2010, emanado por el Consejo Superior Universitario, establece posicionarse entre las cinco (5) mejores universidades del país y producir los profesionales e investigadores que demanda el entorno nacional e internacional, lo cual reducirá ostensiblemente la brecha que hoy marca los desfases entre la región Caribe colombiana y las que constituyen el centro del país.

En la construcción de este plan, la comunidad universitaria identificó como línea estratégicas la Formación Humanista y Científica de Excelencia y Pertinencia en los programas de pregrado y postgrado de la Universidad del Atlántico, entendido como un proceso integral fundamentado en la calidad de sus profesores, estudiantes y en una adecuada infraestructura física, enmarcado en la flexibilidad, interdisciplinariedad y pertinencia de los currículos, y orientado a la promoción de hombres y mujeres, formados en competencias e insertos en la sociedad del conocimiento, comprometidos con una postura ética en la defensa del desarrollo humano sostenible y de la cultura de la región Caribe.

En la visualización del cumplimiento de la línea estrategia anterior, se definieron cinco (5) motores de desarrollo, de los cuales se destacan: la ampliación y diversificación en forma sostenible de la oferta académica donde se espera que la Universidad tiene un mínimo de 25.000 estudiantes, de los cuales el 90% están en pregrado y el 10% en postgrado y funcionan 10 doctorados y 28 maestrías; y la excelencia académica en el que se ve a la Universidad acreditada institucionalmente y todos sus programas de pregrado y postgrado se encuentran acreditados por los más altos estándares nacionales e internacionales.

En el proyecto de la Reforma de la oferta académica actual mediante el ofrecimiento de Programas en la modalidad de ciclos propedéuticos de acuerdo con las necesidades de la Región y la vinculación a los CERES, se tiene una meta de diez (10) programas académicos funcionando en modalidad de ciclos propedéuticos y formación por competencias, y siete (7) programas a través de CERES

Para desarrollar la política *del proceso de Regionalización*, se hace necesario fortalecer la capacidad institucional de la Universidad del Atlántico, en el diseño, ejecución y evaluación de políticas y programas de Regionalización.



20 FEB. 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DEFINIR LA POLÍTICA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO como un sistema donde se articulen las diferentes dependencias académico-administrativas de la Institución responsables de los procesos desde la admisión hasta la graduación de los estudiantes vinculados a la Universidad en las sedes donde oferte los programas.

La política de Regionalización busca contemplar los términos y lineamientos estratégicos integrales en metodologías, recursos académicos, formativos y apoyo socioeconómicos que garanticen la ampliación de cobertura de la Universidad, la cual deberá desarrollarse con criterios de calidad y excelencia académica.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO: Implementar mecanismos para fortalecer el proceso de Regionalización adelantado por la Universidad, con el fin de ampliar las oportunidades de acceso y permanencia a la educación superior y generar condiciones para el desarrollo regional.

ARTÍCULO 3: DEFINICION. La REGIONALIZACIÓN de la Educación Superior es un proceso que permite generar condiciones de acceso y permanencia a la Educación Superior a través de mecanismos de concertación y planificación entre las instituciones del orden nacional, entidades territoriales, Instituciones de Educación Superior y demás actores regionales, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y geográficas que permitan promover el desarrollo equilibrado de las regiones.

ARTÍCULO 4: POLITICAS. Acoger las políticas del proceso de regionalización como marco del Proyecto de la Reforma de la oferta académica actual mediante el ofrecimiento de Programas académicos de acuerdo con las necesidades de la Región y la vinculación a las sedes regionales, las políticas son las siguientes:

1. El proceso de Regionalización se direcciona desde la Vicerrectoría de Docencia.
2. La desconcentración de la oferta educativa para generar oportunidades de desarrollo de la Región Caribe, se realiza a través las Sedes regionales, alianzas de fomento a la Educación Superior o Ceres, donde se oferten los programas académicos de la Universidad, pertinentes con las necesidades del entorno.
3. El proceso de inscripción, selección y admisión de nuevos estudiantes de la Universidad del Atlántico en los Sedes regionales o CERES donde se oferten los programas académicos de la Universidad, se rige según lo establecido por la sede principal de la Universidad del Atlántico.
4. La Decanatura de la facultad que oferta el programa académico regionalizado en las Sedes regionales o CERES donde se oferten los programas académicos de la Universidad, una vez es aprobada la resolución de ampliación de lugar de desarrollo por el Ministerio de



20 FEB. 2013

Educación Nacional, solicitará la autorización del número de cupos a ofertar ante el consejo académico adoptándose la respectiva resolución académica.

5. La oferta de programas se dirige a los aspirantes de municipios donde se ubique geográficamente las sedes regionales o CERES donde se oferten los programas académicos de la Universidad y sus municipios circunvecinos y pueden ingresar egresados de Instituciones de Educación Media públicas y privadas.
6. Solo se aceptaran los estudiantes que hayan aprobado el proceso de selección de la Universidad, de acuerdo al cupo establecido por consejo académico para la oferta de los programas en las sedes regionales o CERES donde se oferten los programas académicos de la Universidad.
7. Si los estudiantes admitidos en las Sedes regionales o CERES donde se oferten los programas académicos de la Universidad, son inferiores al número de cupos dispuestos por el consejo académico, se podrá proponer a los estudiantes que presentaron examen de admisión en otra sede en el mismo programa y aprobaron proceso de selección pero no quedaron por limitación de cupo, el ingresar a la sede regional o CERES que oferta el programa.
8. Los estudiantes admitidos a las sedes regionales o CERES donde se oferten los programas académicos de la Universidad, deben iniciar y culminar su cohorte en la sede donde fue admitido para cursar su programa académico regionalizado.
9. Si se presenta la situación de que se apruebe otra sede donde se oferten los programas académicos de la Universidad, en los tiempos en que se culminó el proceso de inscripción, selección y admisión de nuevos estudiantes, se podrá proponer a los estudiantes que aprobaron el proceso de selección de la Universidad y no quedaron por limitación de cupo, el ingresar a la sede nueva de la Universidad del Atlántico.
10. Los procesos académicos se rigen según lo establecido en el reglamento estudiantil, Estatuto Docente, Estatuto de investigaciones y Estatuto de Extensión y proyección social de la Universidad del Atlántico y las demás normas reglamentarias actuales y futuras creadas en el contexto en mención.
11. Los estudiantes deben cumplir con los requisitos de ingreso, promoción, permanencia y de graduación establecidos por las instituciones en sus estatutos y normas reglamentarias.

ARTICULO 5: ESTRATEGIAS. Las estrategias que se utilizarán para el desarrollo del Programa de Regionalización son las siguientes:

1. Evaluación de las necesidades de formación de los sectores económicos, social y productivo.



20 FEB. 2013

2. Autoevaluación de la pertinencia de la oferta académica vigente.
3. Diseño o rediseño los programas académicos que respondan a las necesidades de formación de los sectores productivo, económico y social.
4. Formación de los docentes en estrategias educativas acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
5. Conformar alianzas estratégicas Universidad-Estado-Sociedad para la creación de programas que fortalezcan la articulación de la educación media con la superior.

ARTICULO 6.DEPENDENCIAS FUNCIONALES Participaran en la dinámica de esta política las siguientes dependencias académico-administrativas: Vicerrectoría de Docencia, con sus dependencias de Admisiones, Facultades, Programas Académicos, Jefe de Calidad de Educación, oficina de Planeación, Vicerrectoría de Bienestar, Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARRAGRAFO 1. Las responsabilidades de cada dependencia académico-administrativo son las siguientes:

1. Vicerrectoría de Docencia

- a) Fomentar la generación de oferta académica regional pertinente al interior de la institución.
- b) Acompañamiento en la obtención de registro calificado, ampliación de la oferta y desarrollo a un lugar distinto a aquel para el cual fue autorizado y extensión de los programas académicos de la Universidad del Atlántico para ofertar en las Sedes regionales o CERES donde se oferten los programas académicos de la Universidad.
- c) Brindar acompañamiento a la Facultad y al Departamento de admisiones y registro académico el proceso de inscripción, selección, admisión y matrícula de estudiantes.
- d) Brindar acompañamiento a las Facultades y a la oficina de Informática, para la creación de la sede en el software dispuesto por la Universidad (salones, laboratorios, espacios deportivos, definiendo áreas y capacidad).
- e) Apoyar a las Facultades ante la instancia correspondiente para suplir las necesidades de recursos físicos y tecnológicos requeridos para desarrollar las actividades académicas.
- f) Apoyar a las Facultades en la proyección del número de grupos con base al número de estudiantes y su ubicación semestral de la universidad del Atlántico en las Sedes regionales o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico.
- g) Apoyar a las Facultades al establecer horarios de los grupos con sus recursos físicos, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión de recursos de apoyo al servicio de docencia o la demás normatividad que aplique, la ubicación de la nueva sede, la disponibilidad de recursos acordada entre UA y el Coordinador de las sedes regionales en convenio con la Universidad del Atlántico y la disponibilidad de los docentes (incluyendo su traslado a la sede).



20 FEB. 2013

- h) Acompañamiento en la Creación de los grupos asociando docentes, horarios, recursos físicos en el software dispuesto para tal fin, en los periodos académicos pertinentes.
- i) Aprobar la resolución de asignación de docentes adscritos a los programas regionalizados.
- j) Brindar acompañamiento a las facultades para la remisión oportuna de la información básica del docente (Nombre, teléfono, correo electrónico, hoja de vida) y horarios estipulados por grupo por programa al coordinador de las Sedes regionales o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico.
- k) Brindar acompañamiento a las facultades para seguimiento y control de la asistencia en las Sedes regionales o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico de los docentes adscritos para dictar las clases en los programas regionalizados.

1.1 Departamento de Calidad de la Docencia

- a) Apoyar el proceso de revisión y radicación del documento de solicitud de ampliación de lugar de desarrollo o extensión del registro calificado de los programas regionalizados de la Universidad del Atlántico en el SACES.
- b) Seguimiento la resolución de aprobación del registro calificado, la ampliación de lugar de desarrollo o extensión del registro calificado del programa de la Universidad del Atlántico para ofertar en las sedes regionales o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico.

1.2 Departamento de Biblioteca

- a) Garantizar el acceso a los recursos bibliográficos y bases de datos (Dar la información para el acceso a las bases de datos de los estudiantes y docentes del programa a ofrecer en las Sedes Regionales o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico).

1.3 Departamento de Admisiones y Registro Académico

- a) Ofertar los programas académicos que cuentan con registro calificado para la inscripción de los aspirantes.
- b) Seleccionar mediante el proceso de selección definido por la Universidad, a los estudiantes admitidos.
- c) Registrar en el sistema de información académico los admitidos por primera vez
- d) Liquidar matrícula financiera
- e) Atender solicitudes
- f) Realizar matrícula académica
- g) Registrar calificaciones.
- h) Definir estados académicos
- i) Realizar Seguimiento a la deserción
- j) Verificar el cumplimiento de requisitos de grado.
- k) Graduar

1.4 Facultades de la Universidad del Atlántico

- a) Estudio de la pertinencia de la solicitud de registro calificado, ampliación de la oferta y desarrollo a un lugar distinto a aquel para el cual fue autorizado y



20 FEB. 2013

extensión de los programas académicos de la Universidad del Atlántico para ofertar en las Sedes regionales o CERES donde se oferten los programas académicos de la Universidad.

- b) Definir las necesidades de recursos físicos y tecnológicos requeridos para desarrollar las actividades académicas.
- c) Proyectar el número de grupos con base al número de estudiantes y su ubicación semestral de la universidad del Atlántico en las Sedes Regionales o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico.

2. Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social

- a) Fomentar actividades investigativas en entornos propios de la región o área geográfica donde se desarrollen los programas académicos.
- b) Apoyar en los procesos de Socialización de la información referente a los grupos de investigación y a los grupos de semilleros de investigación disponibles en el programa a ofertar en las Sedes regionales o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico.

3. Vicerrectoría de Bienestar Universitario

- a) Apoyar los procesos de socialización de las formas de créditos o auxilio educativo con las cajas de Compensación.
- b) Acompañamiento a los estudiantes de la Universidad en las Sedes regionales o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico, para legalizar o renovar su crédito ICETEX.
- c) Apoyar a la Facultad en el seguimiento académico y financiero a los estudiantes con crédito.
- d) Apoyar en el establecimiento de mecanismos para brindar servicios de consejería y psicología a la comunidad universitaria en conjunto con vicerrectoría de docencia y el coordinador de las Sedes regionales o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico
- e) Apoyar el trámite de Seguro estudiantil de los estudiantes de la Universidad de las Sedes regionales o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico
- f) Brindar acompañamiento en los procesos de lograr acuerdos con los estudiantes para otorgar posibilidad de pago de matrícula por cuotas

4. Oficina de Informática

- A. En el Software académico dispuesto por la Universidad:
 - Activar la sede en las Sedes regionales o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico.
 - Abrir un proceso de inscripción para el periodo académico en la sede en donde vaya a estudiar
 - Se debe tener en cuenta que en el periodo académico se debe habilitar el proceso académico y su inscripción.
 - Establecer en el software un listado (botonera de opciones) para escoger la sede donde desea estudiar.
- B. En el Software administrativo dispuesto por la Universidad:
 - Identificar los estudiantes por sede regionales o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico



20 FEB. 2013

- Activar la sede regional o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico, para que se pueda realizar todos los trámites del proceso de admisiones.
 - Activar la plataforma académica y demás que requiera las sedes regionales o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico, para el desarrollo de las actividades administrativas y académicas.
5. Oficina de Planeación
- a. Brindar acompañamiento a la vicerrectoría de Docencia y Facultades de la Universidad, en la proyección de oferta académica en las sedes regionales o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico
 - b. Apoyar en los estudios de infraestructura física y tecnológica de la oferta académica en las sedes regionales o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico
6. Vicerrectoría Administrativa y Financiera
- a. Apoyar los procesos administrativos que requiera la creación de la sede regional o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico.
 - b. Apoyar los estudios económicos de la oferta académica en las sedes regionales o CERES en convenio con la Universidad del Atlántico

ARTICULO 7 COMITÉ DE REGIONALIZACION, se conformará un comité de Regionalización que tendría como función velar por el cumplimiento de las políticas, implementar estrategias para la desconcentración de la oferta pertinente de los programas en las sedes de la Universidad.

PARRAGRAFO 1. Se conformará este Comité de la siguiente manera: un (1) representante de la Vicerrectoría de Docencia o su delegado, un (1) representante del Departamento de Admisiones y Registro Académico, un (1) representante de la Oficina de Planeación, un (1) representante de la Oficina de Informática, un (1) representante de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, un (1) representante de la Vicerrectoría Bienestar Universitario, un (1) representante de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

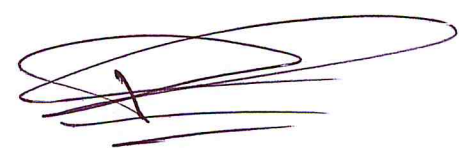
ARTICULO 8. Facúltase a la rectoría de la Universidad del Atlántico para que reglamente aquellos convenios, acuerdos, compromisos, contratos que resulten de ofertar programas académicos en otras sedes.

ARTICULO 9. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los días del mes de


JOSE A. SEGBRE BERARDINELLI
Presidente.


RICARDO CONSUEGRA CHARRIS
Secretario (E).